

En Salamanca, trimestre... 1 25
Fuera, id. 1 50
Los anuncios, comunicados, remitidos y demás insertos destinados á la publicidad, p re cios convencionales.
Un ejemplar atrasado costará 25 cénti mos de peseta.
Número suelto, 10 idem

Año I.—Número 3

DIRECTOR-PROPIETARIO:

Eduardo Muñoz García

Salamanca 16 de Octubre de 1892

Conflicto en puerta

Nuestro activo corresponsal en la provincia nos trasmite copia de una comunicación que la Real Academia de la Historia ha dirigido, ó piensa dirigir al Gobernador de esta provincia. Sr. Espinosa, y que dice así:

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Noticiosa esta Real Academia de que se ha fijado en la puerta de la fachada del Convento de San Esteban de esa Ciudad, una inscripción cuya copia literal es adjunta, referente al hospedaje que de aquellos siglos recibió el gran navegante Cristóbal Colón; acordó en una de sus últimas sesiones dirigirse á V. S., como tengo el gusto de verificarlo, para rogarle que, de ser cierto el hecho de que se trata, tenga á bien hacer desaparecer la referida inscripción, que por hallarse en edificio público de gran importancia, no puede menos de redundar en descrédito de esa capital, de sus autoridades y de todo el país.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1892.—El secretario, Pedro de Madrazo.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

COPIA DE LA INSCRIPCION

Desechado Colón por el parecer unánime de una Junta cortesana, viene á Salamanca, y hospedado en este convento, es comprendido por Fray Diego de Deza, que, catequizado de prima, atrae á la opinión del marino á los maestros más insignes de la escuela.

Al ser presentado esta vez por el Prior Magdaleno á los Reyes, es admitido á su servicio el 20 de Enero de 1486, con esperanzas ciertas que al fin se realizaron el 92.»

Basta meditar un poco sobre los términos en que está redactada la anterior comunicación, para suponer, en buena lógica, que estamos invocados á un conflicto.

Varios son los puntos de vista que presenta esta desde hoy enojosa cuestión.

En primer término ¿por qué la inscripción viene á redundar en descrédito de nuestra capital, de sus autoridades y de todo el país?

No creemos que sea por irrespetuosa á la institución monárquica, pues siendo el gobernador civil, señor Espinosa, presidente de la Comisión provincial del Centenario de Colón, y perteneciendo á la misma entre otros muchos monárquicos fervientes, claro está que no hubieran tolerado tamaña irrespetuosidad.

A nuestro humilde juicio, resulta el descrédito por tres causas solamente: ó por su mala redacción, ó porque no es verídica en la relación de los hechos, ó por ambas cosas á la vez.

Sea cualquiera de las tres apuntadas la causa que ha motivado la comunicación de la Real Academia de la Historia, hay que convenir en que queda muy bien parada la Junta provincial del Centenario de Colón, el Claustro Universitario, ni el Claustro, ni las autoridades, ni los vecinos, ni la literatura, ni nadie, en Salamanca, que se llame salmantino, pues

aquí tiene perfecta aplicación el precepto que sigue:

«Orad, hermanos, Todos en él pusisteis vuestras manos.»

¿Qué dirán de este varapalo los insignes literatos Rodríguez Miguel, Torre Velez, López Alonso y otros no menos respetables, que forman parte de la referida Junta provincial?

Porque la cuestión es más peliaguda de lo que á primera vista parece.

De un lado, si sostienen, como es su deber, que la inscripción no admite pero, tienen que protestar enérgicamente de la intrusión de la Real Academia y mantener que la lápida debe continuar *ad perpetuum* en el sitio en que se halla.

De otro lado, si se resignan buennamente á que desaparezca la inscripción, su pasividad equivaldría á tanto como á reconocer el error, á confesar su ignorancia; á entonar el yo pequé, en una palabra.

Si ocurre esto último ¿cómo nos juzgarán á los salmantinos en general y á la Junta del Centenario en particular?

Miedo dá pensarlo.

Después de haber solemnizado el acto de la colocación de la lápida con repique de campanas, disparo de voladores, procesión cívico-religiosa, á la que concurrió el reverendo Prelado de la diócesis, las autoridades civiles, militares y administrativas y gran número de representantes de todas, absolutamente todas las corporaciones salmantinas, después de tan lucidísimo cortejo como el que autorizó la fijación de la conmemorativa lápida, después de un discurso elocuente y alusivo al acto, que pronunció el cocodido jurista D. Celso Romano Zugarrondo; después de lo imponente de la ceremonia, del entusiasmo popular y de otras circunstancias que omitimos, para no ser difusos; ¿qué van á decir de nosotros los nacionales y los extranjeros, si esa inscripción, que con regocijo pusimos y con orgullo ostentamos, la echan á tierra á los quince días de fijada?

¡Horror, horror!

Y, si por el contrario, nos empeñamos en defender una cosa mal hecha y la Real Academia de la Historia nos demuestra, con su indiscutible autoridad, que patrocinamos el absurdo; ¿qué se dirá de nuestra insensatez y de nuestra obstinación?

Para nosotros no hay lado bueno en este asunto.

Tampoco nos consideramos con la suficiente competencia para aconsejar lo que procede hacer, en vista de un incidente tan grave y delicado como el que acaba de surgir.

Doctores tiene la Santa Madre Iglesia, ó lo que es lo mismo, dignos miembros hay en la Junta provincial del Centenario que sabrán decirnos muy bien cuáles son los medios más decorosos para salir del atolladero en que estamos metidos.

Así, pues, nos conformamos con dejar estampadas las ligeras indicaciones que preceden, esperando que, con la brevedad que el caso requiere y que nuestro buen nombre demanda, se reunirá la Junta provincial del Centenario de Colón y acor-

dará lo que estime oportuno y acertado.

En otro número daremos á conocer á nuestros lectores los acuerdos que tome la mencionada Junta.

El indulto

El decreto concediendo un indulto general con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América, otorga indulto de la cuarta parte de su condena á los sentenciados a presidio y prisión mayor.

De la tercera parte á los sentenciados á confinamiento ó inhabilitación absoluta, especial y temporal.

De la mitad á los sentenciados á presidio, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena ha sido impuesta por falta preceptuada en el art. 44 del Código penal.

Indulto total á los que sufren penas de arresto mayor, menor, multas y responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia.

Por delitos de imprenta y políticos, comprendidos en el artículo 1.º secciones 1.ª y 2.ª, capítulo 2.º, ambos del título II, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como capítulo s. I, II y III del título 3.º, y en el art. 273 del libro segundo del Código penal.

Se exceptúa del indulto á los reos de injuria y calumnia á particulares y de ataques á los Soberanos, Príncipes y diplomáticos de las naciones amigas.

Para obtener los beneficios del decreto, es indispensable esta sentencia firme; que está sufriendo condena, ó cuando menos se hallen á disposición del tribunal sentenciador; que no sean reincidentes, ni condenados por mas de un delito, ni hayan disfrutado los beneficios de otro indulto y que hayan observado excelente conducta.

Comprende también el indulto los delitos electorales cuyos reos hayan cumplido la mitad de la condena.

Quedan exceptuados del beneficio del indulto los falsificadores, los prevaricadores, los reos de cohecho, malversacion, fraude, exacciones ilegales, robo, incendio y delitos castigados á instancia de parte ofendida.

El indulto alcanza á las posesiones y provincias de Ultramar; pero excluye las penas de degradación y perdida del empleo á los militares y marinos.

Tales son los terminos generales del último indulto; cuando se recibían en esta Audiencia las instrucciones precisas para su ejecución, las daremos á conocer á nuestros lectores.

Sección de Tribunales

Sentencias

A continuación publicamos las sentencias dictadas por esta Audiencia provincial durante la semana anterior.

Por la resonancia que ha tenido la causa de Fuenteguinaldo, damos íntegra la sentencia, en vez de la parte dispositiva solamente, que es lo que acostumbramos por regla general.

En la Ciudad de Salamanca á once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida de oficio en el Juzgado de instrucción de Ciudad-Rodrigo, sobre atentado á la Autoridad y sus agentes, contra Pedro Sánchez Dominguez, hijo de Fermín y de Juana, de cincuenta y cinco años de edad, casado, natural de Robleda, labrador; Nicolás Sánchez y Sánchez, que lo es de Angel y Francisca, de veintitres años, soltero, natural de Fuenteguinaldo, estudiante; Gabriel Sánchez y Tapia, de Tomás y Manuela, de cuarenta y seis años, casado, natural de Fuenteguinaldo, jornalero; Fernando Corral y Hernández, de Juan y Rafaela, de cincuenta y siete años, casado, natural de Fuenteguinaldo, labrador; Angel Sánchez y Dominguez, de Fermín y Juana, de cincuenta y seis años, casado, propietario; Evaristo Corral Hernández, de Juan y Rafaela, de cincuenta y cinco años, casado, labrador; Andres y Vicente Villoria y Santiago, de Juan y Cayetano, de cincuenta y dos y cuarenta y nueve años, respectivamente, casados, propietarios; Francisco Diez Incógnito, de padre desconocido y Eugenia, de veinte y ocho años, casado, natural de Alberguería de Argañán, comerciante; Angel Sanchez Mendo, de Natalio y Romana, soltero, de treinta y tres años, tragnero; Ignacio Patón Martín, de Juan y Dionisia, casado, jornalero, y Natalio Sánchez González, de Juan y Joaquina, de cincuenta y tres años, casado, naturales y vecinos todos de Fuenteguinaldo, en libertad provisional y en la que es ponente el Sr. D. Laureano Santa O'alla:

Primero. Resultando: Que el día tres de Febrero, del año anterior de mil ochocientos noventa y uno, celebraban los electores de Fuenteguinaldo, partidarios del Sr. D. Luis Sánchez Arjona, el triunfo de éste, como candidato á Diputado á Cortes en aquel distrito; reuniéndose al efecto en la taberna de Natalio Sánchez á merendar, desde las tres de la tarde, que discurrió sin incidente alguno; llega la noche y en las primeras horas pasa por la casa del Natalio, Cayetano Sanchez, dando vivas al Excmo. Sr. General Pando, y muertas á Arjona y sus partidarios, oyéndose á la sazón un disparo que no ha podido averiguarse quién lo disparara ni contra quién ó quiénes se dirigiese, formándose varios grupos en las inmediaciones de dicha casa partidarios del Sr. Pando. Avisado el Alcalde, D. Fernando Durán y Aparicio, por Manuel Martín Calvo, de que se había oido un disparo y parecía se había alterado el orden público en la casa-taberna de Natalio Sánchez ó sus inmediaciones, se dirige dicha autoridad gubernativa con el bastón de mando al cuartel de la Guardia civil, reclamando el auxilio de dicha fuerza, poniéndose á sus órdenes el Cabo y cuatro números, con los que se presenta en la casa de Natalio, y como encontrara en la puerta á D. Angel Sánchez Dominguez, Juez municipal, se promovió entre los dos una cuestión sobre quién era más autoridad, viniendo á las manos, desapareciendo el bastón del Alcalde, que fué recuperado de un grupo de personas por el cabo de la Guardia civil, ordenando el Alcalde la detención y conducción á la carcel del Juez municipal, que apareció des pues con lesiones que duraron en su curación diez y siete días, cumpliendo dicha orden la fuerza de la guardia civil; requiere el Alcalde al dueño de la casa para que se le facilite la entrada y se abra espontáneamente la puerta, apareciendo dicha autoridad, el Guardia Sebastian Sánchez con el fusil en actitud de disparar, y dirigienda la puntería al pecho del Evaristo Corral, alargando éste instintivamente la mano al

brazo para desviar la puntería, en cuyo acto el Alcalde y los que le acompañaban empujaron hácia la calle al Guardia, cayéndosele á éste el fusil y cerrando los de dentro la puerta. Al poco tiempo llama Manuel Cabo, para que se le abra la puerta y le entreguen el fusil del Guardia Sebastian Sánchez, y el dueño de la casa, temeroso como los demás que se hallaban dentro, de que se intentara un ataque contra ellos, é ignorando que el Juez municipal estuviera preso, le contestaron que estaban dispuestos á franquear la puerta siempre que como garantía se presentase el Juez municipal, empezando los de fuera á arrojar piedras á la puerta y á la ventana del piso alto, y el Cabo de la Guardia civil á dar golpes en la puerta con la culata del fusil, cayendo la hoja de arriba, en cuyo momento penetran en actitud amenazadora, con la bayoneta calada los Guardias y disparando el Cabo dos tiros, que dice los hizo al aire, ignorándose quién disparó los demás, si es que más se dispararon, saliendo heridos Pedro Sánchez, Fernando Corral y Natalio y Francisco Sánchez, con lesiones que curaron dentro de los ocho días, á excepción del último que duraron diez días; el Guardia Eduardo García Blas con dos ligeras lesiones en la cara, que no se sabe cómo ni quién se las causó, aunque es presumible se las causara al caerse al suelo; siendo entregado el fusil del Guardia Sebastian Sánchez, y registrados y detenidos la mayor parte de los que se hallaban en la casa sin encontrar armas de ninguna clase, presentándose mucho después el tricornio del Cabo, atravesado el ala, sin que se sepa cómo lo fué, creyendo los peritos que lo fué con arma de fuego, pero no teniendo puesto dicho Cabo; apareciendo en la cárcel herido Andrés Villoria, con lesiones que curaron dentro de los ocho días. Hechos probados.

Segundo. Resultando: que el Ministerio fiscal calificó un delito de atentado á mano armada comprendido en el número segundo del artículo doscientos sesenta y tres del Código penal y circunstancias segunda y tercera del vigente, y solicitó contra Francisco Díaz Incógnito, Vicente Villoria Santiago, Angel Sánchez Mendo, Ignacio Patón Martín, Natalio Sanchez González, Pedro Sánchez Dominguez, Nicolás Sánchez y Sánchez, Gabriel Sánchez Tapia, Fernando Corral Hernández, Angel Sánchez Dominguez, Evaristo Corral Hernández y Andrés Villoria Santiago, la pena de cinco años de prisión mayor, debe ser correccional, accesorias, doscientas cincuenta pesetas de multa y parte de costas á cada uno é indemnización; con cuyas conclusiones no se conformó la defensa de los procesados que solicitó la absolución de éstos por no haber ejecutado hecho alguno punible, declarando las costas de oficio y señalado día para las sesiones del juicio oral, practicadas las pruebas, el Ministerio fiscal modificó sus conclusiones provisionales, solicitando se imponga á los procesados Evaristo y Fernando Corral, Andrés Villoria y Pedro Sánchez, como autores del delito de atentado á la Autoridad y sus agentes, realizado á mano armada, la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, accesorias y dozava parte de costas á cada uno, debiendo ser absueltos por las lesiones del guardia Eduardo García, y que se abuelva á los otros ocho procesados, declarando de oficio las restantes partes de costas; y por medio de un otrosí, que la Sala acuerde se remita la causa original al Juez de instrucción, para que deduzca testimonio de las diligencias referentes, primero: al atropello y lesiones del Juez municipal D. Angel Sánchez; segundo: de los que fueron inferidas á Frar

Sánchez Corral; y tercero: de las que han producido Natalio Sánchez, Pedro Sánchez, Fernando Corral y Andrés Villoria; todo al efecto de que estos hechos sean objeto de investigación judicial.

Primero. Considerando: que el Tribunal, apreciando, ponderando y aquilatando las pruebas practicadas en el acto del juicio oral, no puede estimar exista el delito de atentado de que se le acusa, y sin ninguno otro ejecutado por ninguno de los doce procesados; razón por la que se impone la absolución de todos ellos.

Segundo. Considerando: que no habiendo delito, no puede haber autores responsables.

Tercero. Considerando: que por idéntica razón no pueden modificarse circunstancias algunas modificativas.

Cuarto. Considerando: que nunca pueden imponerse las costas á los que fueren absueltos.

Quinto. Considerando: que si bien se han indicado en el desarrollo de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral la existencia de algunos hechos que pudieran ser constitutivos de delito; como quiera que no han sido objeto del procedimiento ni de la acusación, no puede resolverse sobre ellos, procediendo por lo tanto lo que solicita el Ministerio fiscal en el otrosí de sus conclusiones definitivas.

Vistos los artículos 1.º, 263 y 264 del Código penal y los 239, 240 número 2.º, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal y las conclusiones y alegaciones de las partes.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á Pedro Sánchez y Domínguez, Nicolás Sánchez y Sánchez, Gabriel Sánchez Tapia, Fernando Corral Hernández, Angel Sánchez Domínguez, Evaristo Corral Hernández, Andrés Villoria y Santiago, Vicente Villoria y Santiago, Francisco Díaz Incógnito, Angel Sánchez Mendo, Ignacio Patón y Martín y Natalio Sánchez y González, declarando las costas de oficio, mandando se alcen los embargos y se alcen las fianzas que se hayan prestado por esta causa: devuélvase el sombrero pieza de convicción á su dueño y remítase la causa original al Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo para que saque los testimonios necesarios al esclarecimiento de los hechos comprendidos en el otrosí de las conclusiones definitivas del Ministerio fiscal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, *Laure no Santa Olalla.—José Delgado.—Eduardo de Salas*—Hay tres rubricas.

Otra. Condenando á Tomás Cubino Hernández, procesado por el delito de lesiones menos graves, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor y demás accesorias, y á que pague, como indemnización de perjuicios, á Leocadio Echevarría, veinticinco pesetas.

La Sala aprueba el auto de insolvencia que dictó el Juez de instrucción de esta capital.

Otra. Del Juzgado de instrucción de Ledesma, por el delito de hurto, á la procesada María Andrés Seisdedos, se le condena por dicho delito á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias del artículo 62, en cuanto sean compatibles con su sexo y pago de las costas procesales.

Otra. En la causa instruida por el Juzgado de esta capital, por el delito de hurto, en la que figuraban como procesados Domingo Martín Gomez, Antonio García Andrés, Evaristo Garrido Gil, Sebastián García Montero, Manuel Martín Mangas, Sebastián Martín y Martín y Jerónimo López Martín, se les condena, como autores de un delito de hurto por cantidad menor de diez pesetas, sin circunstancias apreciables, á la pena, á cada uno de ellos, de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, pago entre todos, por iguales partes, de todas las costas procesales, é indemnización de cuatro pesetas entre todos ellos, proporcionalmente, y en su caso, solidariamente, á D. Millán Criado y demás perjudicados, sufriendo, caso de ser insolventes, la prisión subsidiaria á que hubiere lugar.

El Tribunal aprueba el auto de insolvencia total de los procesados Domingo Martín, Evaristo Garrido, Manuel Martín y Antonio García, y

parcial respecto de Sebastián Martín y Jerónimo López, entendiéndose insolvente, parcialmente, al otro procesado Sebastián García.

Otra. Del Juzgado de Peñaranda, por el delito de injurias á Victoriano Arriba San Juan, se absuelve libremente al querellado Raimundo Valverde de las Heras, declarando de oficio las costas. Mandando alzar los embargos practicados en bienes del Raimundo, con motivo de la querrela, cancelándose las anotaciones preventivas hechas en el Registro de la Propiedad de Peñaranda; reservando al querellante, Victoriano Arriba San Juan, el derecho de que pueda asistirle, respecto de la falta de injurias leves de que se trata, para que pueda ejercitarlo, si le conviniere, en la forma procedente.

Otra. Absolviendo á los procesados Pedro y Benito Martín Gavilán, del delito de lesiones, por el que el señor Fiscal les acusaba en la causa que contra ellos se instruyó en el Juzgado de Ciudad Rodrigo.

Otra. En la causa instruida en el Juzgado de Béjar, por el delito de hurto, contra Antonio Blanco Robles y Fulgencio Rodilla Hernández, se condena al primero á la pena de multa de 125 pesetas y pago de una mitad de costas; y declarando exento de responsabilidad criminal al otro procesado, Fulgencio Rodilla, por ser mayor de 9 años y menor de 15 y haber obrado sin discernimiento en el hecho de autos, declarando de oficio la otra mitad de costas, entregándose á su legítimo dueño, Prudencio Herrero, la leña sustraída, y que se halla depositada.

Señalamientos

En la presente semana se celebrarán los siguientes juicios:

SALA 1.ª

Día 17. A las diez de la mañana: Causa instruida en el Juzgado de Béjar, contra Venancio Rodríguez Hernández, por el delito de juegos prohibidos. Ponente, el Sr. Heras; la acusación está á cargo del Ministerio Público; Defensor, el Sr. Gándara, y Procurador, el Sr. Hernández (D. L.)

A las once, y seguidamente del anterior, se celebrará el juicio oral que motivó la causa instruida en el Juzgado de Béjar, contra Ramón Sánchez Martín y otro, por el delito de disparo de arma de fuego. Ponente, el Sr. Presidente; Acusador, el Ministerio Público; Abogado, el señor Holgado, y Procurador, el señor Rodríguez (D. F.)

SALA 1.ª

Día 18. A las diez de la mañana. Procedente del Juzgado de instrucción de Béjar, se verá la causa instruida contra doña Columba García Sánchez, por el delito de lesiones. Ponente, Sr. Heras; Acusador, el Ministerio Fiscal; Abogado, Sr. Iglesias; Procurador, señor del Estal.

A las once de la mañana, ante la misma Sala y en el referido día, se celebrará juicio oral, por causa procedente del Juzgado de Ledesma, que se instruye contra José María Pascua Blanco, por el delito de injurias. Ponente, el señor Presidente; Fiscal, el Sr. Fernández de la Mora; Abogado, Sr. Galindo, y Procurador, el Sr. López.

SALA 1.ª

Día 19. A las diez de la mañana se verá en juicio oral la causa que se instruyó en el Juzgado de Béjar, contra Juan Sánchez Mata, por el delito de lesiones. Ponente, el señor Heras; Acusador, el Ministerio Público; Abogado, el señor Vila, y Procurador, el señor del Estal.

En el mismo día, á las once de su mañana, se verá en juicio oral la causa instruida en el Juzgado de Peñaranda, contra Abelardo Sánchez Gonzalez, por el delito de hurto. Ponente, el Sr. Sendino; Acusador, el Ministerio Público; Defensor, señor Orea; Procurador, señor Rodríguez (don R.)

SALA 1.ª

Día 20. A las diez de su mañana. Causa instruida en el Juzgado de Béjar, contra José Martín Vicente Hernández, por el delito de disparo de arma de fuego. Ponente, el señor Heras; Acusador, el Ministerio

Público; Abogado, Sr. Vila, y Procurador, el Sr. Durán Cabo.

A continuación, en el referido día y á las once de su mañana, la causa procedente del mismo Juzgado que la anterior, por la que se procesó á Pedro Bonilla Herrero, por el delito de desobediencia. Ponente, el señor Sendino. Acusador, el Ministerio Fiscal; Abogado, Sr. Girón, y Procurador, el Sr. Hernández (D. D.)

SALA 1.ª

Día 21. A las diez de su mañana. Procedente del Juzgado de esta capital, se verá la causa instruida contra Celestino Pol Macías, por el delito de hurto. Ponente, el Sr. Heras; Acusador, el Ministerio Público; Defensor, Sr. Girón; Procurador, señor Rodríguez (D. F.)

En el mismo día, á las once de la mañana, se verá la causa procedente del Juzgado de Ledesma, contra Tiburcio Rodríguez y otro, por el delito de hurto. Ponente, el Sr. Presidente; Acusador, el Ministerio Público; Abogado, Sr. Beato, y Procurador, Sr. Hernández (D. D.)

Correccional y Carcel

Altas en la semana actual

Audiencia provincial.	10
Juzgado de Instrucción.	1
Id. Municipal.	0
Sr. Alcalde.	13
» Gobernador civil.	1
Total.	25

Bajas en la misma

Audiencia provincial.	1
Juzgado de Instrucción.	1
Id. Municipal.	3
Sr. Alcalde.	2
» Gobernador civil.	0
Total.	7

Comentarios de la Semana

Ha causado gran extrañeza en nuestra población el absoluto silencio que han guardado los corresponsales en Madrid de los periódicos locales, respecto del ilustre Senador por nuestra Universidad D. Joaquín Maldonado, cuyo nombre no figura en ningún acto de los realizados por las Comisiones de profesores y estudiantes que han llevado la representación de nuestra famosa Escuela en las fiestas del Centenario.

A nosotros también nos ha sorprendido este silencio, máxime habiendo tenido ocasión de observar que el citado Senador ha estado siempre dispuesto á secundar todo propósito, no solo beneficioso para la Universidad, sino para Salamanca y su provincia.

Y creemos muy del caso esperar á saber si al Senador D. Joaquín Maldonado Macanáz se le ha comunicado por quien corresponda la ida de las citadas comisiones, y se le ha invitado de paso á que acompañe á las mismas, antes de comentar desfavorablemente su conducta.

Porque sería muy gracioso haber prescindido del genuino representante de la Universidad, para otorgar en cambio vicepresidencias á personas que no tienen hoy por hoy más títulos para ello que ciertas inteligencias con algun individuo de la Comisión.

¡Que todo se aproveche para fines particulares en este pícaro mundo!

La ausencia del Gobernador

El martes salió para Madrid el Gobernador civil de esta provincia don Joaquín García Espinosa.

Respecto de su viaje se han hecho comentarios para todos los gustos.

Nosotros consideramos como más verosímil que el señor Espinosa ha

ido á ponerse de acuerdo con el ministro de la Gobernación sobre el candidato para la presidencia de la Diputación provincial, sobre la vacante de un diputado á cortes por el distrito de Sequeros y, al par que todo esto, á trabajar *pro domo sua*, es decir, á gestionar personalmente el ascenso que le tiene prometido el Gobierno conservador.

Si no mienten nuestros informes, el señor García Espinosa ha llegado hoy á Salamanca y muy pronto tendremos motivo para apreciar á qué sardina arima su ascua.

Cosas de la Diputación

Hace días, y por iniciativa del Sr. Salamanca Bellido, trataron los Diputados que forman la Comisión provincial, de formular un voto de censura contra el Vicepresidente de la misma Sr. Maldonado.

Para tan severa determinación se dice que había sobrados motivos de cortesía, de compañerismo, etc. Nosotros solo hemos oído el rumor de que las dietas jugaban un papel muy importante en el asunto.

Después ocurrió lo que suele ocurrir en las comedias: que mediaron mutuas explicaciones, que hubo apretones de manos y que se retiró el voto de censura.

Y tutti contenti.

Asuntos varios

El Fomento, sin motivo de ningún género, y sin que *pegue*, como suele decirse, nos largó anteaer un sueltito, diciendo que D. Luis Maldonado Ocampo no solo no desiste en la dimisión del cargo de secretario del comité conservador, sino que cada vez es mas adicto al presidente y vicepresidente del mismo señores Lafuente y Gonzalez Domingo.

¿Qué pretendiera *El Fomento* al dar esta noticia trasnochada?

Porque lo que es intención no le falta.

En la pasada semana ha estado en nuestra capital el diputado á cortes por Ciudad-Rodrigo Sr. Arjona.

Algunos ha relacionado la coincidencia de su venida con la celebración del juicio oral y público de la causa de Fuenteguinaldo.

También se ha dicho que ha celebrado varias conferencias con algunos diputados provinciales del partido conservador a propósito de la presidencia de la Diputación provincial.

Y sus amigos han pregonado que venia á asuntos de familia.

¿No es verdad que tratándose de un hombre político de la talla del Sr. Arjona pudiera muy bien acertarse empleando un justo medio.

La prensa local ha dicho que don Agustín Bullón de la Torre presentará su candidatura por el distrito de Sequeros.

Es indudable que el señor Bullón, que ya representó en cortes á aquel distrito, cuenta con poderosos elementos para la lucha.

Pero como candidato de oposición no creemos que logrará sus propósitos.

El candidato conservador señor Maldonado es hasta la fecha el único que cuenta con el apoyo ministerial.

Por lo menos en el ministerio de la Gobernación no se sabe oficialmente la presentación del Sr. Concha Alcalde como ha dicho algún periódico.

Y basta por hoy.

NOTICIAS

Se ha recibido una Real orden de fecha 8 del actual, desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Manuel Coca y varios otros vecinos de Miranda del Castañar, y confirmando la providencia del Gobierno civil,

fundándose en que los reclamantes dejaron transcurrir los ocho días que la ley concede para recurrir contra la formación de secciones para las Juntas municipales, hechas por los ayuntamientos.

El señor Gobernador civil, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, ha pasado la correspondiente comunicación al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, etablando la competencia con los Tribunales que admitieron la demanda interpuesta por varios vecinos de Iruelos contra el Puerto del Estado D. Antonio Franco, que no había sido ordenado por la Administración para reconocer ciertos terrenos denunciados, que por aquellos se viene detentando.

Por el párrafo 4.º del art. 22 de la Ley de Presupuestos generales del Estado de 30 de Junio último, se autorizó al Gobierno de S. M. para segregar de luego del Catálogo de los montes públicos los que ni por su importancia ni su influencia en el régimen de las aguas deban estar exceptuados de la desamortización poniéndose á disposición del Ministerio de Hacienda, para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras.

Es de suponer que en vista de ello los cuerpos facultativos de Montes de las respectivas provincias se estén ocupando de la rectificación de los Catálogos y creemos que por lo que se refiere á esta como muchos de los que en esta parte han venido figurando, han sido roturados en todo ó en parte; cuyas roturaciones se han consentido por los Ayuntamientos con conocimiento de la superioridad, habrán de ser excluidos de la mayor parte de ellos y seguramente serán enagenados por el Estado.

Haciendo uso de la licencia que le ha sido conferida, ha salido para Madrid el jefe de las oficinas de Estadística de esta provincia D. Ramón Sureda.

Durante su ausencia desempeñará el referido cargo el auxiliar comprobador D. Juan Pozuelo.

Nos dicen de Béjar que desde hace unos días se halla en aquella ciudad el Ilmo. Señor Obispo de Plasencia, quien desde su llegada no se ha dado un momento de reposo en el ejercicio de su ministerio.

En su visita pastoral á la industria de la ciudad, ha administrado el sacramento de la Confirmación; ha confesado todos los días, ha predicado gran parte de ellos y ha visitado templos y establecimientos benéficos, y, á pesar de la lluvia que en aquellos días cayó, ha subido á la Ermita del Castañar, donde se tributó culto á la patrona de Béjar. En una palabra, apesar de su edad avanzada, no le faltan actividad y celo al venerable prelado placentino.

También nos dicen que ha hecho varias limosnas á los asilos de beneficencia.

Según tenemos entendido, en una de las próximas sesiones se ocupará la Comisión provincial de informar el recurso de alzada interpuesto contra el nombramiento de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

También ha pasado al Diputado provincialmente nombrado, el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto contra el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de esta capital, contra el nombramiento de Conserje-Administrador del nuevo matadero.

Mañana se remitirá al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Salamanca contra una providencia del señor Gobernador civil, en que se disponía que los médicos titulares siguieran cobrando la gratificación de 150 pesetas anuales que venían disfrutando hasta hace poco tiempo y de la que les privó no mucho un acuerdo municipal, según hemos participado á los lectores.

Ha sido declarado cesante el agente de vigilancia de esta capital, Julian Sánchez González.

La Junta Directiva del Casino de la ciudad, nos ruega hagamos constar que el estudiante que participó á los agentes de la autoridad la desaparición de una prenda, dejó dicha prenda en los pasillos y en el guardarropa, que estaba perfectamente atendido y custodiado por dos dependientes de aquel centro de recreo. También se nos dice que no faltó la carta de nadie y que la denuncia no tuvo origen que el cambio de dos capas, sea fácil entre tantas como había.

La Diputación provincial recibirá á las comisiones que vienen de Madrid el día en su casa-palacio de la calle de Pablo, proponiéndose, según nuestros informes, obsequiar á los ilustres huéspedes con un ejemplar lujosamente encuadernado de la *Historia de Salamanca*, escrita por el que fué sabio cronista de esta ciudad D. Manuel Villar y Aguiar.

Los juicios orales celebrados en nuestra Audiencia durante la pasada semana, han carecido de interés, por lo cual damos cuenta de ellos en la sección correspondiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha declarado cesante al vicesecretario interino de esta Audiencia provincial Mariano Alonso Merino, nombrando para sustituirle, también con el carácter interino, á D. Abelardo Goas y Pardo Montenegro.

De lamentar es que se proceda con tanta ligereza en un asunto tan delicado como el de los cargos judiciales, pues, más de los perjuicios que se causan á los interesados, se originan los trastornos consiguientes al cambio de personal en dependencia que, como la Vice-secretaría de esta Audiencia, se hallan convenientemente montadas.

En poder del Conserje de la Diputación hay un libro titulado «Apuntes de historia de España», encontrado en la calle de Libreros.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerlo á la Diputación provincial.

En la noche del 12 de los corrientes se celebró en el Círculo de la Perla el baile anunciado para solemnizar el centenario del descubrimiento de América.

Los corresponsales de la prensa de Madrid en esta capital se han ocupado de esta fiesta haciendo cumplidos elogios á la misma.

Nosotros nada hemos de añadir á lo dicho por nuestros colegas.

Nos limitamos á manifestar nuestra gratitud al presidente del referido círculo D. Ricardo Parrilla, por las múltiples atenciones que nos prodigó aquella noche.

Encuétrase en Salamanca el distinguido abogado de Béjar D. Manuel González Clemente.

Damos la bienvenida á nuestro querido amigo.

Después de haber pasado una corta temporada en su país natal, ha llegado á Salamanca el diputado electo por el distrito de Vitigudino-Ledesma y exgobernador de Cagayán (Filipinas) nuestro particular amigo D. Juan Fernández Vicente.

Se ha agravado en su dolencia la hija del Inspector de orden público señor del señor...

Deseamos el completo restablecimiento de la enferma.

Hemos recibido la visita de nuestro querido colega *La Opinión*, agradeciéndole el saludo y correspondiendo gustosos al cambio.

En la sesión celebrada el último miércoles por el Ayuntamiento de esta capital, se discutieron varios artículos de las futuras Ordenanzas Municipales de Salamanca.

Entre dichos artículos figuran los relativos á la hora en que se ha de verificar el cierre de los cafés y establecimientos de bebidas, acordándose que éstos puedan estar abiertos al público hasta las diez de la noche en el invierno y las once en el verano, y aquellos, hasta las doce en la primera de dichas estaciones, y á la una, en la segunda.

Los concejales republicanos se mostraron inclinados á la restricción de horas, pero, esto no obstante, triunfó el proyecto indicado, pues uno de los aludidos señores, votó con los concejales monárquicos.

Ha sido remitido al Ministerio de la Gobernación, el expediente formado por el Ayuntamiento de Villarmayor, solicitando la concesión de arbitrios extraordinarios.

El movimiento de población en el día de ayer, ha sido el siguiente:

Nacimientos, Luisa Criado Vicente, Alejandra Vázquez García, María del Carmen Pascual Sanz y Francisco Pérez Martín.

No ocurrió ninguna defunción. Matrimonios, el de Tomás Hernández Román con Lucia Hernández Rodríguez, y el de Victor Rodríguez Delgado con María Terrero Almeida.

Hemos recibido el libro titulado «La mujer y el Derecho: indicaciones históricas sobre la condición jurídica de la mujer», escrito por D. Esteban Giménez.

En uno de nuestros números próximos nos ocuparemos en hacer la crítica de esta obra.

La Junta Directiva del Casino de Salamanca ha abierto una suscripción voluntaria entre los señores socios para agasajar dignamente á las comisiones que vengan de Madrid el día 20.

El casino de la Unión proyecta también un baile con el propio fin y otras sociedades de Salamanca preparan asimismo otros agasajos.

Celebramos de todas veras la plausible iniciativa de los centros de recreo, deseando verla secundada por otras entidades y corporaciones y por los habitantes todos de esta culta ciudad.

Notas bibliográficas

MODERNAS TEORIAS PENALES.—*Apuntes para una obra de Derecho Penal, por Pedro Alcántara Galán, Regidor de la Propiedad.—Salamanca, Imprenta de Francisco Nuñez, 1892.*

Cuando leímos la portada de la obra del Sr. Alcántara Galán, creímos tener á la vista una monografía, en la que se hiciera el examen y crítica de las opiniones de los modernos penalistas, y nos disponíamos á leer con detenimiento la obra del antiguo y distinguido alumno de la ilustre Universidad de Salamanca. La materia era para nosotros sumamente simpática, y juzgamos que, cualquiera que fuese la escuela aceptada por el autor, la obra había de venir á satisfacer una necesidad, hace tiempo sentida, en la enseñanza del Derecho penal.

Después que hubimos concluido la lectura del prólogo, creímos vernos en la necesidad de hacer el análisis de varios capítulos de un tratado didáctico, y, verdaderamente, consideramos la empresa superior á nuestras fuerzas. Tentados estuvimos de pedir al director de EL MEMORANDUM nos relevara del cumplimiento de la palabra que le dimos cuando tuvo la bondad de encargarnos la inauguración de esta sección, que se denominará «Notas bibliográficas.»

No lo hicimos así, aunque debimos haberlo hecho, en obsequio á los lectores de esta publicación, y no nos pesa: la obra arriba indicada contiene investigaciones jurídicas de gran

importancia, trata cuestiones de suma trascendencia, encierra apreciaciones de actualidad, utilísimas al abogado; está escrita en su mayor parte, en elegante estilo, y su lectura, lejos de molestar el ánimo, hácese agradabilísima, aun para aquellos que menos entusiasmo tengan por los estudios jurídicos. Lo único que puede censurarse al autor, en esta obra general acerca de sus apuntes, es la falta de congruencia entre el título de la obra y las materias de que en ella se trata. En vez de encontrarse el lector con la exposición, ni con la crítica de las modernas teorías penales, que es lo que el título de la obra da motivo á esperar, hállase sorprendido por disertaciones acerca del concepto del delito, causas que influyen en el ánimo del delincuente y en la ejecución del delito, concepto fundamental de la pena, etc., etc.

Y prescindiendo del defecto apuntado, que al fin y al cabo puede calificarse de de bagatela, conviene hacer una ligera exposición del contenido de la obra objeto de esta nota.

En el primer capítulo trátase del concepto del delito: este tratado es el de menos valor que el folleto contiene, y en él viene á sentarse, como consecuencia final, que la definición precisa del delito es casi imposible, y que la determinación de lo que este sea, debe dejarse á la apreciación racional de cada caso. Semillante conclusión nos parece inadmisiblemente, pues ó estamos muy distantes de comprender el sentido en que el señor Alcántara emplea las referidas frases, ó creemos que la única consecuencia que de ella puede sacarse, es la sanción más concluyente del arbitrio judicial: es venir á establecer que los tribunales, sin sujetarse á norma de ninguna especie, que previamente estableciera el poder público, sin más ley que su capricho ó sus creencias, pueden por sí y ante sí declarar punible ó legal un acto.

Para el estudio de las causas que influyen en el ánimo del delincuente y en la ejecución del delito, que es la materia del capítulo segundo, considera el Sr. Alcántara Galán aceptable la distinción hecha por Ferri, que divide estas causas en tres grandes grupos: en el primero están comprendidas las llamadas zoológicas; en el segundo las provenientes de nuestro temperamento, y en el tercero las morales que arrancan de nuestro espíritu. Considera, no obstante, peligroso todo criterio sistemático dentro de tal teoría, y viene, en último lugar, á ocuparse de las causas psicológicas morales, cuya materia le sirve de ocasión para hacer consideraciones históricas, filosóficas y jurídicas, todas ellas muy atendibles é importantes, acerca de la locura.

El capítulo cuarto, que está dedicado al estudio de la pena es, á nuestro juicio, el más meditado que la obra contiene. Resulta, á pesar de esto, deficiente, pues el estudio que en él se hace de las teorías penales, se limita al examen de la teoría correccional, de la que en cierto modo el autor se manifiesta partidario. En cambio condensa en brillantísimos párrafos todo cuanto hasta el día se ha hecho en pró y en contra de la pena de muerte.

En el capítulo final, que el señor Alcántara titula *consecuencias de todo lo expuesto*, se impugna la división de los hechos punibles en públicos y privados, y las reflexiones que allí se hacen merecen ser leídas detenidamente; se critica la distinción entre el delito y la falta, y, por último, se habla acerca de los fundamentos racionales del Jurado.

Estendernos en otras consideraciones que la lectura de los *Apuntes* nos sugiere, resultaría impropio del carácter de estas notas. Hacemos, por esta razón, punto final, creyendo que todo lo dicho puede poner al corriente á nuestros lectores acerca del contenido de la última obra del señor Alcántara Galán, cuya adquisición recomendamos á todos los que se dediquen al estudio de los problemas de la ciencia penal.

Isidoro Iglesias García.

AMENIDADES

A.....

Un verso me pediste para el álbum;
miré tus ojos negros;

entre tus labios virginal sonrisa
juguetó un momento;
á través de la seda que cubría
tu palpitante seno,
un mundo de ilusión forjó mi mente
voráz como el deseo.
Sobre el papel se deslizo la pluma;
escribí largo tiempo
y resultó el poema más sublime
que guarda el Universo.

T. R.

Charada

No tres-cuarta de ti, mi amor morena,
aunque seas prima-cuarta como veo
y cual segunda-cuarta, miniatura
que cuarta-prima no se vé en tu cuerpo.
¡Que dos-primeras de placer contigo
prima-primeras presenciara el cielo!
¡Que eres segunda-dos? Si no rebajas
la cuarta con segunda no lo creo.
¿Que además no me quieres porque amas
con pasión á otro todo? ¡Buen provecho!

Frase hecha



Las soluciones en el número próximo.

Actualidades



Y Colón por arriba y Cristóbal por abajo; y ¡dale!, con Cristóbal Colón, ¡Como si hubiera hecho algo!

—¿Quién apuesta una cenita á que á mí, que he descubierto el modo de vivir sin comer, no hay quien se acuerde de hacerme un centenario?

Última hora

En sesión extraordinaria celebrada ayer por la tarde por el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, se aprobó la siguiente proposición, presentada por los Sres. Torres, Veira, Pozueta y López Pérez, si bien hay que advertir que todos los concejales la hicieron suya:

«Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que, para honrar la venida de las Comi-

siones de Universidades extranjeras que llegarán á esta capital con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América, se sirva acordar:

1.º Que dichas comisiones sean recibidas en la estación del ferrocarril á su llegada, por la de Gobierno interior de este Municipio, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, sin perjuicio de que puedan asociarse á la misma, todos los señores Concejales que gusten.

2.º Que se celebre en la Sala Consistorial una recepción oficial á dichas Comisiones, hallándose constituida la Corporación en sesión extraordinaria, de la que se estenderá la correspondiente acta; y de esta se entregará á cada Comisión de Universidades extranjeras una copia certificada.

3.º Que si las comisiones estuviesen en esta ciudad por más de un día, se las invite también á un *lunch* en la Casa Consistorial, á la hora y en el día que se estime más conveniente.

4.º Que se dirija una alocución al vecindario, estimulándole para que por su parte contribuya también á recibir dignamente á nuestros huéspedes; cuya alocución deberá redactarse por una comisión compuesta del señor Alcalde y los concejales D. Cándido Torres y D. Celso Romano.

5.º Que se invite también al mismo vecindario para que cuelgue é ilumine sus balcones durante los días que permanezcan en esta ciudad las comisiones forasteras.

6.º Que se invite al Sr. Luna, dueño de la Electricista Salmantina, para que, si lo tiene á bien, haga algún obsequio también á los comisionados, por medio de alguna iluminación eléctrica.

7.º Que del mismo modo se invite al Orfeón Salmantino, para que en obsequio de los forasteros, dé una sesión pública, durante la estancia de éstos en la ciudad.

8.º Que se practiquen las gestiones necesarias á fin de contratar alguna de las músicas de esta población, para que amenice las calles durante los mismos días.

9.º Que cuando las comisiones salgan de esta ciudad, sean despedidas en la estación por la misma comisión municipal que se fija en el número 1.º

10.º Que para todos los gastos necesarios, á fin de decorar la Casa y Sala Consistorial, en el día de la recepción, así como también para todos los demás que originen estos festejos, se autoriza al Sr. Alcalde la inversión de dos mil pesetas del capítulo de imprevistos.

Salamanca 15 de Octubre de 1892.»

ADVERTENCIAS

Respetando la añeja costumbre establecida por la prensa, consideraremos suscritas á este periódico á todas las personas á quienes remitimos el presente número, si no lo devuelven á la Administración.

Los que residan en Salamanca, no necesitan devolver el periódico, bastando que comuniquen la no aceptación á nuestros repartidores.

Se reciben anuncios en la Administración del periódico, Varrillas, número 22, y en la imprenta del mismo.

SALAMANCA:

—(Esteban Hermanos, Impresores)—
Zamora, 19

